

CIRCULAR No. 015

DE: Despacho del Alcalde
PARA: Secretarios, Subsecretarios, Directores y Jefes de dependencia
ASUNTO: Libertades y garantías electorales
FECHA: San Juan de Pasto, 7 de Junio de 2018

La administración Municipal ha impartido directrices para garantizar el ejercicio de las libertades y derechos de todos los ciudadanos y a la vez promovido el cumplimiento de los deberes por parte de todos los servidores públicos, en los diferentes niveles de la administración. Estas premisas del desempeño constituyen un compromiso ético de especial importancia.

De conformidad con la Directiva unificada No. 001 de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación, los funcionarios deben abstenerse de:

- a) *Utilizar la autoridad de la cual están investidos para ponerla al servicio de una causa política*
- b) *Usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral*
- c) *Usar con los mismos fines, información reservada a la cual tengan acceso, por razón de su cargo*
- d) *Exonerarse el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales con el pretexto de ejercer el derecho de participación en política*
- e) *Disponer del tiempo del servicio u horario de trabajo para gestionar este tipo de intereses.*

Así mismo, la Procuraduría subraya que según sentencia C-794 de 2014 de la Corte Constitucional, constituye un ejercicio abusivo del derecho a participar de los empleados del estado: "El ejercicio de las competencias de una forma que incline la actuación del Estado a favor de una determinada corriente o movimiento político".

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución política Colombiana "(...) La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta...".

De acuerdo a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) a los empleados del Estado les está prohibido:

1. *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
2. *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*



SC-CER0967095



NIT: 891280000-3
Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +(57) 2 744326
Código Postal 520001 Correo electrónico:
despachopasto@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades mediante obras o actuaciones de la administración pública con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir las razones de buen servicio "para despedir funcionarios de carrera.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima."

Con el fin de prevenir posibles situaciones de irregularidad que afecten el desarrollo del proceso electoral en el Municipio, es necesario insistir en los criterios de transparencia e imparcialidad que debe regir la actuación de los servidores públicos; recordarles que la normatividad establece restricciones a su participación política, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

Por lo expuesto, ningún funcionario, de cualquier nivel, puede ejercer presiones a sus compañeros de trabajo, mucho menos a sus subalternos para incidir en sus libertades o decidir por quien votar, ni condicionar su estabilidad o continuidad en su cargo o contrato; mucho menos tratar de incidir en la decisión sobre la ciudadanía aprovechando su cargo o la labor misional de su dependencia.

Es importante recordar a todos los funcionarios de la Alcaldía y de sus entidades descentralizadas, que las quejas sobre estos aspectos las deben presentar ante la Procuraduría Provincial o la oficina de control interno disciplinario.

Para el ejercicio de las plenas garantías electorales, se requiere que el contenido de la presente circular sea de conocimiento público.


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto


Mfm.



SC-CER367095

NIT: 891280000-3
Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +(57) 2 744326
Código Postal 520001 Correo electrónico:
despachopasto@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-